

C.D.C. Nº 536/04
Fecha 19.10.04
Exp. S/N



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN LAS
INSTITUCIONES INTEGRANTES DE LA RED DE MACROUNIVERSIDADES
PÚBLICAS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE.

PROEMIO

Nosotros, integrantes de la Red de Macrouniversidades Públicas de América Latina y el Caribe, conscientes de la importancia de incrementar las capacidades y niveles académicos, con el firme propósito de fortalecer la superación académica a través de la movilidad de nuestros estudiantes de posgrado, hemos decidido suscribir el presente Acuerdo Marco de Colaboración Académica, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la organización de la Red de Macrouniversidades Públicas de América Latina y el Caribe ofrece la posibilidad a sus integrantes de alcanzar más y mejores resultados en sus tareas universitarias, lo que implica la búsqueda de mecanismos necesarios para ofrecer los mejores servicios de educación a su comunidad universitaria.

Que resulta de suma importancia buscar, promover y propiciar la movilidad universitaria orientada al reconocimiento de la calidad de los programas de posgrado y que hasta el momento ha predominado la falta de recursos y voluntades para trascender los espacios creados.

Que en el marco de los procesos destinados a revisar, adecuar, fortalecer y mejorar las actividades educativas, se considera indispensable la cooperación entre las macrouniversidades para llevar a cabo la movilidad universitaria que proporcione las bases para un mejor desarrollo de las instituciones de enseñanza superior en el ámbito intercontinental.

Que manifiestan su más amplia voluntad y disposición para impulsar el programa de movilidad universitaria como un objetivo estratégico de la Red de Macrouniversidades Públicas de América Latina y el Caribe, dando formalidad al presente instrumento tomando en cuenta las siguientes:

Exp. S/N Dist. 536/04

DECLARACIONES

- I. Los integrantes de la Red de Macrouiversidades Públicas de América Latina y el Caribe, en lo sucesivo "las Partes", manifiestan que la misma fue creada mediante reunión celebrada los días 13 y 14 de junio de 2002, en la Ciudad Universitaria de la Universidad Central de Venezuela, Caracas, Venezuela.
- II. Que durante los días 3 y 4 de marzo del año 2003, se reunieron en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de México y como resultado de dicha reunión suscribieron su Acta Constitutiva.
- III. Las Partes reconocen su personalidad, la de sus representantes, así como sus domicilios legales.
- IV. Que expuesto lo anterior y por ser de interés común, están dispuestas y conformes en sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Acuerdo Marco es el de establecer mecanismos de cooperación entre las Partes, para iniciar programas académicos comunes que propicien la formación de estudiantes de posgrado, buscando el reconocimiento en la validez de sus estudios e impulsando los programas conjuntos de producción y transferencia de conocimientos, procurando asegurar el adecuado financiamiento de los programas que convengan.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las Partes se obligan de manera enunciativa, más no limitativa a:

1. Desarrollar mecanismos de cooperación para el reconocimiento y equivalencias de créditos, cursos, niveles y grados entre las Macrouiversidades.
2. Establecer los procedimientos requeridos para una efectiva armonización y coordinación de los programas y los recursos humanos y físicos con sus

correspondientes procesos de evaluación.

3. Flexibilizar las posibilidades de movilidad estudiantil en posgrados, así como la elaboración y desarrollo de programas de posgrados compartidos.
4. Impulsar el desarrollo de trabajos de tesis que por su contenido resulten de interés para la solución de problemas regionales e internacionales, incrementando e impulsando los procesos de investigación.
5. Desarrollar mecanismos que optimicen, o en su caso garanticen, el acceso a los recursos humanos y financieros aplicables al proyecto.
6. Acordar y poner en práctica procedimientos que permitan reducir el tiempo y los trámites internos para facilitar el intercambio de estudiantes.
7. Emitir y publicar de manera periódica la convocatoria a través de la cual se den a conocer los programas académicos y las condiciones para el otorgamiento de becas crédito a los estudiantes de posgrado.

TERCERA. CONVENIOS BILATERALES

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Acuerdo Marco, las Partes elaborarán por escrito Convenios Bilaterales de Colaboración, observando en todo momento su normatividad en particular y adecuándose a su disponibilidad presupuestal.

Estos Convenios Bilaterales de Colaboración contendrán propuestas concretas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas, determinando con claridad las áreas o especialidades sobre de las cuales habrá de llevarse a cabo la movilidad estudiantil.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidas para cada caso en particular y deberán contener los siguientes elementos:

- a) Objetivos;
- b) Alcances;
- c) Compromisos y recursos necesarios;
- d) Requisitos para el intercambio de estudiantes;
- e) Derechos y obligaciones de los participantes;
- f) Procedimiento para participar;

- g) Responsables;
- h) Relación laboral;
- i) Vigencia;
- j) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y
- k) Los demás que acuerden las Partes.

CUARTA. ORGANOS DE FUNCIONAMIENTO

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las Partes crearán dos cuerpos colegiados:

1. Consejo Académico Regional, en adelante "el CAR".
2. Comité Académico Local, en adelante "el CAL".

1. El Consejo Académico Regional (CAR) será la instancia colegiada de operación del programa y estará formado por representaciones subregionales titulares y suplentes del Cono Sur, Países Andinos, El Caribe, Centroamérica y México.

El titular y suplente corresponderán a la conformación del Comité Ejecutivo de la Red y su duración será de dos (2) años.

Funciones:

- Concentrar el conjunto de las postulaciones y acordar en correspondencia con los recursos con los que cuenta, el número y viabilidad de las mismas.
 - Definir las prioridades, las políticas y los criterios con los cuales se tomarán las decisiones.
 - Coordinar la evaluación permanente del Programa de Movilidad Académica.
 - Rendir cuentas a la Asamblea General de Rectores de la Red y en su caso al Comité Ejecutivo.
2. El Comité Académico Local (CAL) será la instancia colegiada de coordinación y ejecución del programa de cada universidad participante. Cada Universidad definirá el CAL de acuerdo con su estructura y funcionamiento particular y cada uno definirá internamente las reglas para su funcionamiento.

Funciones:

- Evaluar las propuestas de los estudiantes para realizar estancias en su Institución y proponer candidatos de su universidad para realizar estancias en otras instituciones integrantes de la Red.
- Determinar los posgrados que participarán en el Programa de movilidad de acuerdo con sus líneas de investigación, los cuerpos de tutores y la infraestructura con que cuentan.
- Participar en la evaluación permanente del Programa de Movilidad Académica.

QUINTA. VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO

Para la adecuada vigilancia y seguimiento en el cumplimiento y desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las Partes acuerdan que sea el "CAR", el cual, además de las facultades que le confiere la cláusula Cuarta del presente Acuerdo Marco, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Determinar las acciones factibles de ejecución y aprobarlas.
- b) Propiciar la elaboración y firma de los Convenios Específicos emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.

Los acuerdos que tome "El CAR" se decidirán por votación del cincuenta por ciento más uno.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

En lo relativo a la propiedad intelectual, las Partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que cada una tienen sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

Asimismo, las Partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente Acuerdo Marco de Colaboración Académica, corresponderán a la parte que los haya producido o en proporción a sus aportaciones.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Las Partes acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

OCTAVA. PUBLICACIONES

En caso de que las Partes decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado del presente Acuerdo, convendrán por escrito las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen las Partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a las otras con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES

Este instrumento tendrá una vigencia indefinida y podrá ser modificado mediante acuerdo unánime y por escrito de las Partes.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS


Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, las Partes se comprometen a que los conflictos que llegasen a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por el "CAR" referido en las cláusulas Cuarta y Quinta del presente instrumento.

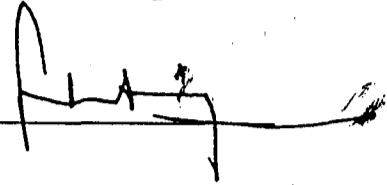
Leído el presente Acuerdo Marco y enteradas las Partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman en la Ciudad de San José, Costa Rica, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil cuatro, guardando cada institución una copia original del mismo.

Argentina:

Ing. Jorge Horacio González
Rector
Universidad Nacional de Córdoba

Arq. Gustavo Adolfo Apiazu
Presidente
Universidad Nacional de la Plata, Argentina



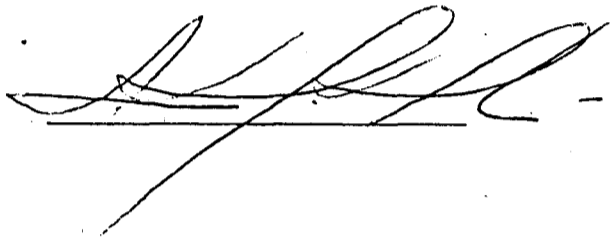


Costa Rica:

Dra. Yamileth González García
Rectora
Universidad de Costa Rica

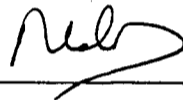
Dra. Sonia Marta Mora
Rectora
Universidad Nacional





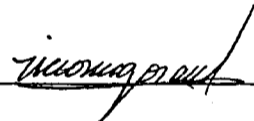
Cuba:

Dr. Juan Vela Valdés
Rector
Universidad de La Habana



Ecuador:

Dr. Víctor H. Olalla Proaño
Rector
Universidad Central de Ecuador



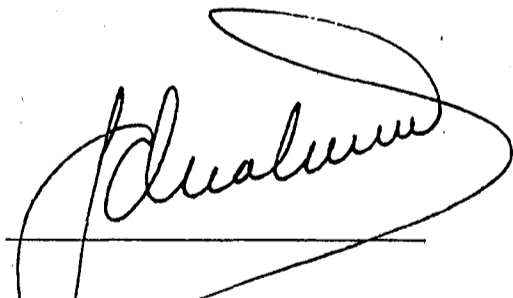
El Salvador:

Dra. Maria Isabel Rodríguez
Rectora
Universidad de El Salvador



Guatemala:

Dr. Luis Alfonso Leal Monterroso



Rector
Universidad de San Carlos de Guatemala

México:

Lic. José Trinidad Padilla López
Rector
Universidad de Guadalajara

Dr. Juan Ramón de la Fuente Ramírez
Rector
Universidad Nacional Autónoma de México

IBQ Gómer Morarréz González
Rector
Universidad Autónoma de Sinaloa

Nicaragua:

Prof. Francisco Guzmán Pasos, M.Sc.
Rector
Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-Managua

Paraguay:

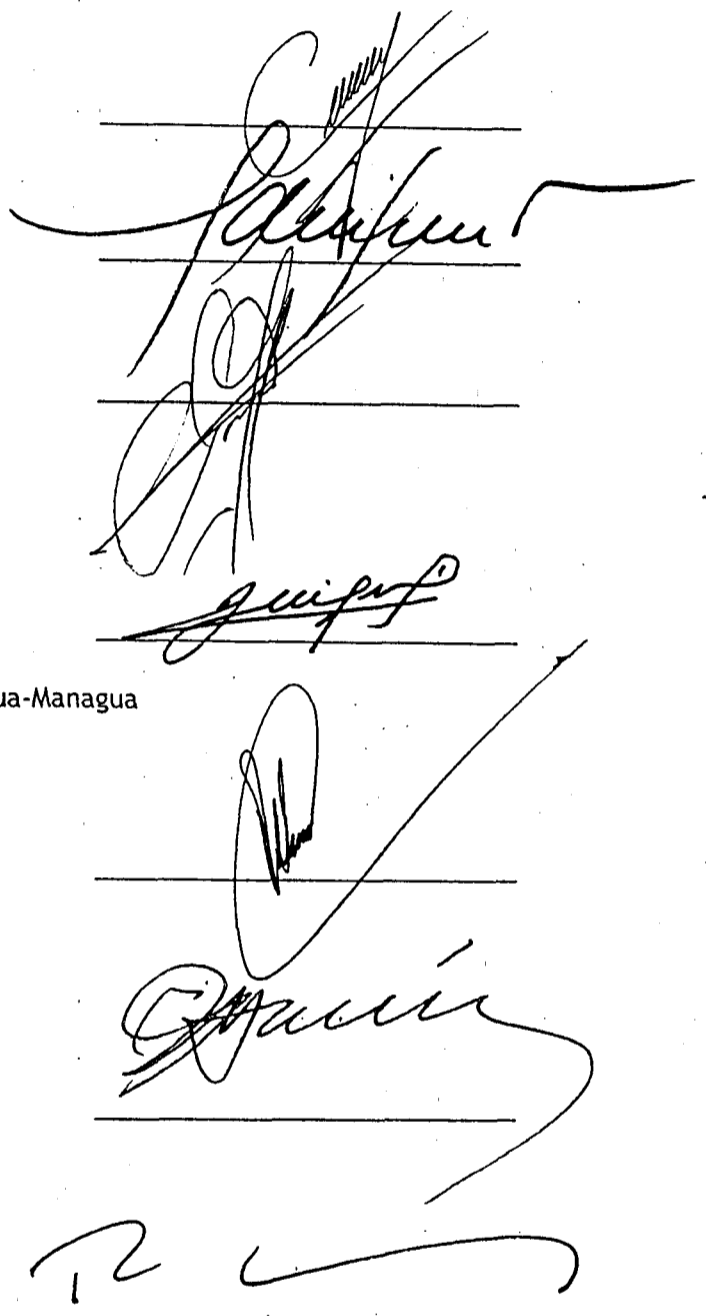
Ing. Agr. Pedro Gerardo González González
Rector
Universidad Nacional de Asunción

República Dominicana:

Dr. Porfirio García Fernández
Rector
Universidad Autónoma de Santo Domingo

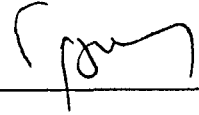
Uruguay:

Dr. Rafael Guarga Ferro
Rector
Universidad de la República



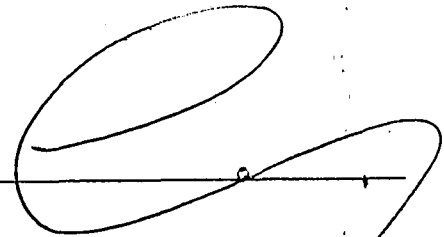
Venezuela

Dr. Antonio Paris P.
Rector
Universidad Central de Venezuela



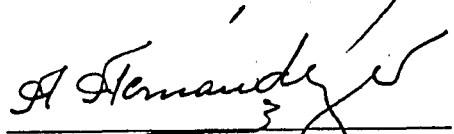
Chile:

Dr. Luis Gaete Garretón
Representante del Rector
Universidad de Santiago de Chile



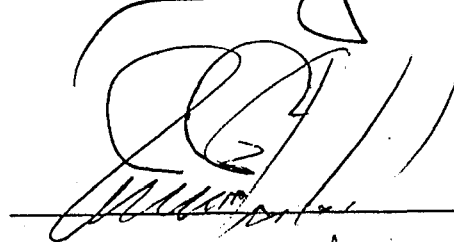
Colombia

Dr. Aureliano Hernández V.
Representante del Rector
Universidad Nacional de Colombia



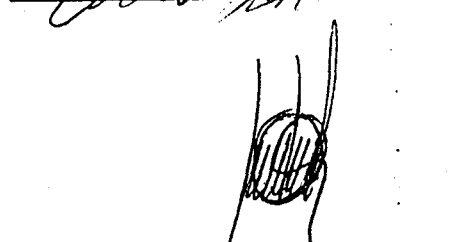
Honduras:

Dr. Francisco Dubón Paz
Representante del Rector
Universidad Autónoma de Honduras



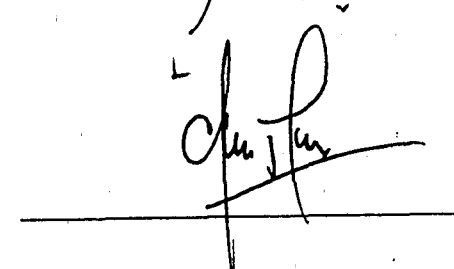
México:

Dr. Jorge A. Rodríguez y Morgado
Representante del Rector
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla



IESALC - UNESCO:

Dr. Claudio Rama Vitale
Director
Instituto Internacional para la Educación Superior
en América Latina y el Caribe - UNESCO



Red de Macrouiversidades Públicas
de América Latina y el Caribe:

Dr. Axel Didriksson Takayanagui
Coordinador General Ejecutivo

